

Boletín

de la Provincia



Oficial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4.

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3293.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1839.*)

Seccion Oficial.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 Marzo)

Núm. 1442

Gobierno Civil de la provincia DE LAS BALEARES

Con objeto de atender cumplidamente al servicio Botica suministro de materias desinfectantes que puedan necesitarse en el Lazareto súbico de Mahon, se ha dispuesto por Real orden de 20 de Febrero último se saque á pública subasta dicho suministro con arreglo al pliego de condiciones aprobado.

Dicha subasta será simultánea en este Gobierno y Delegacion de Mahon á los treinta dias de publicado este anuncio en el *Boletín* y á la hora de las dos en punto de la tarde, siendo presidido el acto en Palma por el Sr. Gobernador y en Mahon por el Delegado. El pliego de condiciones que regirá en la licitacion se halla de manifiesto en ambas dependencias.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la mencionada subasta.

* Palma 13 Marzo de 1888.

El Gobernador,
Arturo de Madrid-Dávila.

Núm. 1443

Seccion 3.ª—Negociado 3.ª—Circular.
—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Jefes de la Guardia Civil y Militar de Seguridad y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Martorell Francisco Federico Barceló Bared, de 30 años, estatura alta, ojos cejas y pelo negro, nariz cara y boca regulares, barba poblada y color sano y Santiago Torres Pages de 25 años estatu-

ra alta, ojos cejas y pelo negro, nariz cara y boca regulares, barba poblada y color sano, ambos llevan pantalon de presidiarios y procedian del penal de Zaragoza y caso de ser habidos los pondrán á disposicion de este Gobierno.

Palma 9 Marzo 1888.

El Gobernador,
Arturo de Madrid-Dávila

Núm. 1444

Seccion 3.ª—Negociado 3.ª—Circular.
—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia Jefes de la Guardia Civil, Militar de Seguridad y dependientes de mi autoridad la busca y captura de los fugados de la cárcel de Sanlúcar el dia 4 del actual José García, de 28 años de edad estatura mediana, color bueno, barba poblada, ojos y pelo negro, nariz regular, cara redonda pie pequeño, grueso de cuerpo, viste pantalon claro, chaqueta oscura y sombrero de ala y de José Benitez Rufina, de 28 años de edad estatura baja, recargado de espaldas, pelo castaño claro, ojos pardos color moreno hoyoso de viruelas recientes, baja la vista cuando habla, viste pantalon y chaqueta oscura y caso de ser habidos los pondrán á disposicion de este Gobierno.

Palma 10 Marzo de 1888.

El Gobernador,
Arturo de Madrid-Dávila.

Núm. 1445

Seccion de Fomento.—Minas.—Don José Ramón y Sastre, Licenciado en Medicina y cirugía, natural y vecino de la ciudad de Ibiza, ha presentado en este Gobierno á las diez de la mañana del dia ocho del actual, una solicitud manifestando que desea adquirir la concesion de veinte y cuatro pertenencias minerales de hierro, con el nombre de «Virgen del Carmen», en la parroquia de Santa Gertrudis del término municipal de Santa Eulalia de la isla de Ibiza, en terrenos de D.ª Pilar Wallis y Llobet, que lindan al Norte con tierras de Vicente Prats y José (a) Real al Este con tierras de José Roig y Vidal, al Sur con dos huertos que compró D. Eduardo Wallis (Q. E. P. D.) padre de la expresada señora y que hoy pertenecen tambien á su propiedad, y al Oeste con tierras de Antonio Torres; verifi-

cando la designacion del registro en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la casa de la hacienda Cas Ramons, propiedad de la antedicha D.ª Pilar Wallis y Llobet, y desde ella se medirán cuatrocientos metros al Norte, cuatrocientos metros al Este, mil doscientos metros al Sur y ochocientos metros al Oeste.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de 24 de Junio de 1868, he acordado admitir, salvo mejor derecho, por decreto de la referida fecha de 9 de los corrientes la expresada solicitud de registro, publicando en el BOLETIN OFICIAL el edicto correspondiente, fijando otro igual en la tabla de anuncios de este Gobierno y en la de la Alcaldía de Santa Eulalia, á fin de que en el plazo de sesenta dias á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su insercion en el citado periódico, presenten las reclamaciones que convengan á sus intereses las personas que se consideren con derecho á ello.

Palma 9 Marzo 1888.

El Gobernador,
Arturo de Madrid-Dávila.

Núm. 1446

COMISION PROVINCIAL de las Baleares.

Circular.—Cuentas municipales.
—No habiendo remitido los Ayuntamientos de esta provincia las cuentas de fondos municipales correspondientes al año económico de 1886 á 87, á pesar de las instrucciones que por esta Comision les fueron comunicadas en la circular de 19 de Diciembre del año último inserta en el BOLETIN OFICIAL n.º 3257, y no pudiendo esta Corporacion asumir la responsabilidad en que incurria si dejaba de compeler á los Ayuntamientos á la rendicion de sus cuentas utilizando las medidas coercitivas que autoriza la Real orden de 31 de Mayo de 1886; ha acordado encargar á los Sres. Alcaldes que en el improrogable plazo de quince dias remitan las cuentas de que queda hecho mérito, á las que acompañarán los documentos que se indican en la referida circular de 19 de Diciembre; pues de lo contrario se veria en el caso de tener que compelerle al cumplimiento de tan importante servicio, haciendo uso de las atribuciones que al efecto le

concede la Real orden de 31 de Mayo anteriormente citada.

Palma 12 de Marzo de 1888.—El Gobernador Presidente, Arturo de Madrid-Dávila.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Srio.

Núm. 1447

Para continuar las obras que se están verificando en el palacio de la Diputacion, la Comision provincial ha resuelto sacar á pública subasta el derribo de parte de una de las crujiás que existen en el patio principal, la construccion de los cimientos paredes y cubierta de la caja de la escalera de servicio, y las bovedas de la misma; la construccion de escusados, embaldosado de una galeria y varios pasillos, y el revoque y el lucido de algunas paredes, con arreglo á las condiciones generales que se insertan á continuacion, y á los planos, presupuesto, y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion.

CONDICIONES GENERALES

1.ª La subasta tendrá lugar en el salon de sesiones de esta Corporacion provincial empezando á las doce del dia 31 del corriente en la forma prevenida en el artículo 8.º del Real Decreto de 4 de Enero de 1883.

2.ª Luego de constituida la mesa se dará lectura al artículo 16 del citado Real Decreto, á este anuncio de subasta y á los pliegos de condiciones á que debe sujetarse el contratista, cuyos originales están de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion juntamente con los planos y el presupuesto aprobado.

3.ª Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitacion por un plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las esplicaciones que estimen necesarias, en la inteligencia de que despues de transcurrido este plazo y abierto el primer pliego no se dará esplicacion alguna.

4.ª Durante el espresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones rubricando por sí mismos la carpeta en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por orden de presenta-

ción y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

5.^a Los pliegos se entregarán cerrados, y deberán contener la proposición ajustada al modelo que se inserta al final de estas condiciones, el resguardo que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de quinientas sesenta y dos pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego basta que en cualquiera de los que entregue acompañe estos dos últimos documentos.

6.^a Una vez entregados los pliegos al Presidente no podrán retirarse por ningun motivo.

7.^a No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del artículo 11 del Real Decreto de 4 de Enero ya citado.

8.^a Cinco minutos ántes de espirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por un portero de orden del Presidente que solo falta este tiempo para terminar el plazo de admision, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

9.^a Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeracion que les haya dado al presentarlos.

10. En el mismo acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que fijen una cantidad mayor de 13.240 pesetas 45 céntimos, las que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la condicion 5.^a y las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio, ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda deba admitirse la proposición aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujecion al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las proposiciones admitidas hubiere dos ó más iguales más ventajosas que las restantes se abrirá entre sus autores una licitacion verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales despues de aperebir por tres veces á los licitadores lo declarará el Presidente terminado, entendiéndose que si ninguno mejora su proposición, ó todos la mejorasen en los mismos términos se hará la adjudicacion provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo

13. Hecha la adjudicacion provisional el Presidente devolverá á los licitadores sus respectivas cédulas personales, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas incluído las que hubiere declarado desechadas, á ménos que sus autores se hayan conformado con dicha declaracion, en cuyo caso podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose

que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicacion definitiva del remate.

14. Todo lo que ocurra se hará constar por el Secretario autorizante en el acta de la subasta, en la cual tambien se hará constar la declaracion del Presidente respecto á la adjudicacion provisional. El acta se extenderá sin levantar la sesion y será leida en alta voz por el actuario, adicionándose á continuacion las protestas y reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes.

15. Dentro de los cinco dias siguientes al de la celebracion de la subasta podrán acudir por escrito ante esta Corporacion provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la personalidad jurídica de los demás licitadores, y sobre lo que crean que deba resolverse respecto á la adjudicacion definitiva.

16. Espirado el plazo de cinco dias que señala la condicion anterior esta Corporacion provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta sin que contra su resolucion quepa recurso alguno, y hará la adjudicacion definitiva del remate en la forma que establece el art. 20 del citado Real Decreto.

17. Serán de cargo del contratista todos los gastos que ocasione la subasta. Palma 12 de Marzo de 1888.—El Gobernador Presidente, Arturo de Madrid Dávila.—P. A. de la C. P., Silvano Font, Srio.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de... segun cédula personal que acompaña con el número... enterado de los planos, presupuesto, y pliego de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de V. E. para el derribo de parte de una de las crujías que existen en el patio principal del palacio de la Diputacion, la construccion de cimientos paredes y cubierta de la caja de la escalera de servicio, y de las bóvedas de esta, el revestimiento de peldaños y baranda; la construccion de los cimientos, paredes y cubierta de la parte destinada á excusados, la apertura de varias puertas, el embaldosado de una galería y de varios pasillos, y el revoque y enlucido de varias paredes; se obliga á tomar á su cargo dicha empresa con sujecion á los espresados planos, pliego de condiciones, y presupuesto aprobados, por la cantidad de..... pesetas (*esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos*)

Fecha y firma del proponente.

Núm. 1448

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Febrero último.

Dia 3.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron varios dictámenes de la Comision de Obras de interes particular.

Se acordó el derribo de la escalera principal de esta Casa Consistorial por su estado de ruina.

Dia 10.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la distribucion de fondos para satisfacer obligaciones contraidas por este Municipio.

Se aprobaron varios dictámenes de las Comisiones de Hacienda y de Reemplazos de interes particular.

Se aprobó el proyecto de presupuesto para el próximo año económico para la carcel de este partido judicial.

Se acordó elevar una exposicion al Excmo. Sr. Ministro de Fomento pidiendo prorogue por otros quince años la exaccion del impuesto sobre carga y descarga de mercancías en este puerto con destino á las obras de mejora del mismo.

Se acordó autorizar la colocacion del retrato de D. Emilio Pou y Bonet en el salon de sesiones de esta Casa Consistorial.

Se acordó que las sesiones ordinarias se celebren á las siete en vez de las seis como venian celebrándose.

Se acordó restablecer el servicio de Vigía en la torre de Porto-Pi cuyos gastos se abonarán por mitad entre este Ayuntamiento y la Diputacion provincial.

Dia 17.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se presentó D. Ignacio Cortacans y García y manifestó que otorgaba su consentimiento á su hijo D. Ignacio Cortacans y Botella para que pudiese alistarse voluntariamente en el Ejército.

Se aprobó un dictamen de la Comision de Obras referente al Oratorio de Porto-Pi.

Se acordó la creacion de una escuela de adultos en Son Sardina.

Dia 24.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron varios dictámenes de la Comision de Hacienda de interes particular.

A propuesta de la Comision de Estadística se aprobaron varias altas y bajas en el padron de este vecindario.

Se aprobaron varios dictámenes de la Comision de Obras de interes particular.

Palma 5 Marzo de 1888.—El Secretario, Francisco Gomila.—V.º B.º.—El Alcalde, Guasp.

Núm. 1449

D. Antonio Rafael Garcia, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma y su partido.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de ocho dias, un tronco de caballos enteros, de raza berberisca, uno de ocho años de edad, de un metro cuarenta y nueve centímetros de talla tordo rodado en las ancas con una escrescencia en el lado lateral derecho del cuello, el otro de siete años, de un metro cincuenta centímetros de talla, tordo rodado en los costillares y ancas, destinados al tiro ligero, justipreciados ambos por el perito al efecto nombrado, en la cantidad de ochocientas pesetas, y por separado, el primero en trescientas cincuenta pesetas y el segundo en cuatrocientas cincuenta. Un carruaje de cuatro ruedas de los llamados galeras, pintado de color amarillo, con toldo blanco de lona, tasado tambien por el perito nombrado al efecto en la

suma de quinientas cincuenta pesetas. Y un juego de guarniciones tasado igualmente por el perito al efecto nombrado en la cantidad de ciento cincuenta pesetas; de cuyos justiprecios se rebaja el veinte y cinco por ciento por ser la presente segunda subasta. Perteneecen dichos efectos y semovientes á D. Jaime Villalonga y Fortuñy y se venden á instancia de D. José Vich y Ballester para pago de cantidad intereses y costas, quedando señalado para su remate el dia veinte y tres del actual á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado, cuya subasta se verifica bajo las condiciones siguientes.

Primera que los referidos efectos y semovientes, estarán de manifiesto en el local del Juzgado, dos horas antes de la subasta.

Segunda: que todo postor habrá de depositar el diez por ciento del justiprecio con dicha rebaja, para obter á la misma subasta, y que el precio por que se rematen dichos caballos y efectos, será satisfecho inmediatamente en la mesa del Juzgado, entregándose en seguida los efectos rematados á su rematante.

Tercera: que serán de cargo del comprador ó compradores las costas y gastos de la subasta y remate: pues así queda mandado con providencia de veinte y nueve de Febrero último recaida en los autos ejecutivos sigue dicho Vich contra el referido Villalonga.

Palma tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Antonio Rafael Garcia.—Ante mi, Enrique Bonet.

Núm. 1450

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al dueño de un cuévano grande de los que se sirven los pescadores el cual contenia un trozo de estera vieja, otro idem de tela de algodón, dos pantalones viejos y un saco usado, todo lo cual fué ocupado á Andrés Pascual y Pons, en la calle de San Miguel de esta ciudad, la madrugada del veinte y nueve de Diciembre último; cuyo sujeto dijo haberlo hallado en medio del camino de Ronda frente la Pescadería del muelle de esta capital; para que en el término de diez dias contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca á este Juzgado y Escribanía del actuario infrascrito á fin de recibirle cierta declaracion, apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Palma diez Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Antonio Rafael Garcia.—Por su mandado, Enrique Bonet.

Núm. 1451

Don José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del Partido de Inca.

En virtud de lo dispuesto en providencia del dia veinte y seis de Enero último dictada en los autos de abintestato promovidos por Salvador Noguera y Pons por muerte sin testar de D.ª María Noguera y Homs natural

que fué de Palma y vecina de esta villa fallecida en esta última poblacion dia diez y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete; de Don Francisco Lladrés y Noguera natural que era de esta villa, fallecido en estado de soltero en Fajardo isla de Puerto-Rico dia nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro; de Don Francisco Arrom y Noguera natural de esta villa y vecino de la Ciudad de Palma que falleció en esta última en estado de soltero dia diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno; y D.^a Catalina Noguera y Homs natural de esta villa, y fallecida en la misma en estado de viuda dia diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro; espido el presente edicto por el cual se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarles para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta dias, bajo el apercibimiento de paralles el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Inca a veinte y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—José Escolano.—Ante mi, Bartolomé Vert.

Num. 1432

D. Pascasio Nogales Isturiz, Juez municipal Letrado de esta Ciudad é interino de instruccion del Partido de Mahón.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia intestada de Andrés Victory y Allés, natural de San Felipe y vecino que fué de Villa-Cárlos, (en esta Isla) fallecido soltero en ignorado paradero; á fin de que dentro el término de treinta dias que al efecto se les señalan comparezcan á hacer uso de su derecho en los autos promovidos en este Juzgado por D. Juan y D. José Amorós y Lozano en que solicitan se declare entre otros extremos que del referido Andrés Victory y Allés son herederos ab-intestato José, Agueda y Andrés Lozano y Victory y sobrinos del mismo; parándoles si no lo hicieron el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mahón á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Pascasio Nogales Isturiz.—Lorenzo Goñalons Pons, Escribano.

Núm. 1433

Don Miguel Marcó y Catañy Escribano Secretario del Juzgado de primera Instancia del partido de Manacor.

Certifico: Que ante este Juzgado y por la escribana de mi cargo penden autos ejecutivos á nombre de D. Miguel Morey y Daviu vecino de esta contra D. Juan Riera y Gelabert de ignorado paradero, en los cuales consta la siguiente Sentencia:

«En la villa de Manacor á cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho; D. Gil Cantero y Nuñez Juez de primera Instancia de la misma y su Partido: Habiendo visto estos autos ejecutivos seguidos á nombre de don Miguel Morey y Daviu, vecino de esta, ejecutante representado por el Procurador D. Lorenzo Truyol defendido por el Letrado D. Antonio Frates, contra D. Juan Riera y Gelabert de

ignorado paradero y—Resultando: Que interpuesta la correspondiente demanda ejecutiva á nombre del referido D. Miguel Morey y Daviu contra el indicado D. Juan Riera y Gelabert se mandó con auto de siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete despachar mandamiento de ejecucion contra los bienes del deudor por la cantidad de cinco mil pesetas de capital, intereses en deuda y costas causadas y á causar hasta su efectivo pago suficientes á cubrir dichas responsabilidades.—Resultando: Que en nueve de Febrero anterior se practicó el embargo acordado en un depósito perteneciente al deudor D. Juan Riera y Gelabert y citado este de remate y requerido por edictos como previene la Ley no se ha presentado en los autos á mostrar escepcion legítima dentro el término legal por lo cual con escrito de veinte y nueve de dicho mes de Febrero el ejecutante le acusó la rebeldia la que se tuvo por acusada con providencia de dos del actual mandándose traer los autos á la vista con citacion solo del ejecutante.—Considerando: Que no habiéndose opuesto el deudor á la ejecucion despachada, es procedente siga esta adelante con todas sus consecuencias arreglamente á lo prevenido en el artículo mil cuatrocientos setenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás.—Fallo.—Que debo mandar y mando siga la ejecucion adelante hacer trance de los bienes embargados y cumplido pago al acreedor D. Miguel Morey y Daviu de la cantidad de cinco mil pesetas de capital intereses y costas que reclama al ejecutado D. Juan Riera y Gelabert en cuyas costas se condena á dicho demandado D. Juan Riera.—Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia por la rebeldia del ejecutado, así la pronuncio, mando y firmo.—Gil Cantero Nuñez.—Publicacion.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la firma estando celebrando audiencia en el dia de hoy ante mi el actuario en Manacor á cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, de que doy fé.—Miguel Marcó.»

Y para que conste y sirva para la publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia como notificacion al ejecutado firmo el presente en este pliego timbrado de la clase decima en Manacor á seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Miguel Marcó.

Núm. 1434

D. Alejandro Gavaso y Berjan, Secretario del Juzgado municipal de la Ciudad de Mahón.

Certifico: que en el juicio verbal celebrado en este Juzgado y del que luego hará mencion, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la Ciudad de Mahón á diez de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho. El Sr. D. Diego de la Torre y de la Torre Juez municipal Suplente de la misma encargado del Juzgado, habiendo visto el presente juicio verbal, entre partes de una como demandante, D. Francisco Perez y Rodriguez mayor de edad, empleado cesante, vecino de esta Ciudad, y de otra como de-

mandado, D. Juan Gonzalez de Villamubrosia, Catedrático que fué del Instituto de segunda enseñanza de la misma, acsente en el dia en ignorado paradero, representado en su rebeldia por los estrados del Juzgado, sobre pago de cierta deuda.—Fallo: que debo condenar como condeno á Don Juan Gonzalez de Villamubrosia á pagar dentro de tercero dia á Don Francisco Perez y Rodriguez las treinta y una pesetas sesenta y cinco céntimos que le reclama, imponiendo á dicho Sr. Gonzalez las costas todas de este juicio, ratificándose el embargo preventivo practicado al folio diez del mismo. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que por la rebeldia del demandado se le notificará en la forma prevenida en los artículos 282, 283 y 769 de la ley de enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Diego de la Torre.»

Y para que conste libro la presente para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la firmo en Mahón á dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—V.º B.º El Juez municipal, Pascasio Nogales Isturiz.—Alejandro Gavaso.

Núm. 1435

D. José Conea Samper, Alférez de Infanteria de Marina, Ayudante de este Arsenal y Fiscal Militar

Habiéndose ausentado del Crucero «D. Juan de Austria» el Marinero de segunda clase José Suñer y Riera, hijo de Jorge y Maria, natural de San Cristóbal (Ibiza) de veinte y dos años de edad, á quien estoy sumariando por el delito de desercion del servicio, verificado el dia seis de Febrero último y

Usando de los facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército y Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto al espresado José Suñer Riera, señalándole la Ayudantia de este Arsenal, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descartes y defensa, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa en rebeldia sin más llamarle ni emplazarle.

Fijese y publíquese este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la Provincia de las Baleares, y en el tablon de anuncios de este puerto de este Arsenal para que venga á conocimiento de todos.

Arsenal de Cartagena 8 de Marzo de 1888.—El Fiscal, José Conea.

Num. 1436

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta Plaza.

Hace saber: que debiendo contratarse por un año y un mes mas, si así conviniese á los intereses del Estado, el suministro de los artículos de aceite vegetal de 1.ª y 2.ª clase, carne de vaca, manteca de cerdo, tocino, gallinas, pollas, vino comun y vino generoso, que sean necesarios al consumo del Hospital Militar de esta Plaza, se convoca por el presente anuncio á una convocatoria de proposiciones particulares, que con las formalidades pre-

venidas en el Reglamento de contratacion aprobado por R. O. de 18 de Junio de 1881, tendrá lugar á las doce de la mañana del dia nueve de Abril próximo, en el local que ocupan las oficinas del espresado establecimiento, con sujecion á los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y el de precios límites, que rigieron en la segunda subasta celebrada sin resultado, y que se hallarán de manifiesto en dichas oficinas para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha convocatoria, en el concepto de que las proposiciones que se presenten deberán estar redactadas con sujecion al modelo que se inserta á continuacion y estendidas en papel del sello undécimo, pero no es indispensable se acompañe á ellas la carta de pago del depósito previo de 5 p⁸ del importe de la misma.

Palma 2 de Marzo de 1888.—Pedro Bordoy.

Modelo de proposicion.

D. N. N. N. vecino de.....segun cédula personal (de tal clase) espedita por (tal Dependencia) en.....de..... enterado del anuncio fecha 2 de Marzo inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número.....y pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que el mismo se refiere, formuladas para la adquisicion por medio de convocatoria de proposiciones particulares de varios artículos necesarios al consumo del Hospital militar de esta Plaza por el término de un año, se comprometo tomar á su cargo este servicio con sujecion á ellos, á los precios que á continuacion se espresan.

LOTES.

1.	Por cada litro de aceite de 1.ª clase	pesetas y céntimos de peseta al precio á que se compromete entregados).
	Por cada litro de aceite de 2.ª clase	
2.	Por cada kilogramo de carne de vaca	
	Por cada kilogramo de manteca de cerdo	
3.	Por cada kilogramo de tocino	
	Por cada gallina	
4.	Por cada pollo	
	Por cada litro de vino comun	
	Por cada litro de vino generoso	

Palma de 1888.
(Firma del proponente.)

Núm. 1437

CENTRO FARMACEUTICO

Balance que comprende el décimo ejercicio de la Sociedad desde 1.º Enero á 31 Diciembre 1887.

	ACTIVO.	Ptas. Cts.
Accionistas. Por el 20 p ⁸ á desembolsar		20000'00
Finca. Su valor actual		13098'87
Diversos. Saldos deudores		45514'23
Mercaderias. Existencia segun inventario		59493'64
Caja. Existencia en efectivo		2604'54
	PASIVO.	
Capital. El social		140711'28
Fondo de reserva. Saldo		100000'00
Crédito Balear. Saldo á efectos		7000'00
Corresponsales. Saldos acreedores		5964'73
Pérdidas y ganancias. Saldo beneficios		23017'96
		4728'59
		140711'28

D. Bernardo Roca y Arrom, Vocal Secretario de la Sociedad «Centro Farmacéutico».

Certifico: Que el Balance que precede fué aprobado General de accionistas en sesión ordinaria del 29 Enero último.

Y para que conste espido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Palma á 27 de Febrero de 1888.—Bernardo Roca.—V.º B.º, El Presidente, Bernardo Fiol.

Núm. 1438

BANCO DE FELANITX

Balance que comprende el quinto ejercicio de la Sociedad, desde el 31 Diciembre de 1886 al 31 Diciembre de 1887 aprobado por los Sres. accionistas en Junta general ordinaria celebrada el 29 de Enero de 1888.

ACTIVO.

	Ptas	Cts.
Caja. Existencia en las arcas de la Sociedad.	35269	02
Cartera { Prestamos, descuentos, y demas valores en nuestro poder.	543493	40
Cuentas corrientes Garantidas	385323	76
Id. id. Hipotecarias	104508	01
Id. id. s.º Valores.	2536	51
Acciones. Importe á desembolsar	407360	00
Gastos de Instalacion, amortizables	7360	54
Efectos á la Negociacion	16781	83
Dividendos Pasivos	50	00
Cuentas transitorias	1479	88
Mobiliario	1750	00
Depósitos en Garantia valor nominal.	209500	00
Total activo.	1713412	95

PASIVO.

Capital, nominal.	761500	00
Depositos voluntarios	539032	85
Cuentas corrientes comunes.	16742	83
Fondo de Reserva	17426	98
Corresponsales	141155	31
Dividendo activo.	243	00
Acreedores por Depósitos en Garantia valor nominal.	209500	00
Pérdidas y Ganancias Beneficios durante el ejercicio	29811	98
Total Pasivo	1715412	95

Felanitx 26 de Febrero de 1888.—El Director Gerente, Guillermo Arnau.—V.º B.º.—El Presidente, Miguel Reus.—El Secretario, Antonio Artigues.

Núm. 1439

FERRO-CARRILES DE MALLORCA

Balance de lo que constituye el activo y pasivo de la Compañia de los Ferrocarriles de Mallorca en 31 de Diciembre de 1887.

PASIVO.

	Ptas.	Cts.
Coste de la vía	7099729	16
Tramvia	100369	49
Acciones	212500	00
Accionistas	239844	10
Efectos á recibir	103	57
Repuestos	153225	87
Estudios de nuevas vías.	16801	79
Depósitos necesarios	75	00
Cuentas transitorias	3893019	87
Depósitos en garantía de contratos	250	00
Caja { En efectivo	75175	87
{ En el Crédito Ballear	339913	59
Total Pasivo	12131008	41

ACTIVO.

Capital	6125000	00
Efectos á pagar { Obligaciones sin interés.	552505	876
{ Pagars al Tesoro público reintegrables	108303	84
Total	5633362	60
Fondo de reserva	60461	98
Acreedores por depósitos en garantía	366	75
Dividendos á satisfacer	12695	50
Corresponsales	1877	89
Ganancias y pérdidas.	202459	74
Remanentes del año anterior.	94783	65
Total	297243	39
Total Activo	12131008	41

Palma 31 de Diciembre de 1887.—El Presidente, Antonio Marqués.—El Tenedor de Libros, Jaime Bestard.—El Director General, Guillermo Moragues.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspeccion de la Caja general de Ultramar NEGOCIADO DE CONVERSION

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadros y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la Regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspeccion la conversion en titulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el ejército de Cuba.

La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en union del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad (1)

Regimiento infanteria de España.

Segundo batallon.

Soldado Juan Guerrero Botilla, natural de Alberche, provincia de Almería.
Idem José Martínez Alamo, natural de Asuncion, provincia de Alicante.
Idem Lamberto Corte González natural de Monóvar, provincia de Alicante.
Idem José Carrion Gómez, natural de Alcalá, provincia de Albacete.
Idem Manuel Fernández Rodríguez.

Batallon cazadores de Isabel II.

Soldado José Perán Campoy, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Batallon cazadores de San Quintín.

Cabo primero Matías Cires Escolau, natural de Salinas, provincia de Huesca.
Soldado Cándido Seo Barragán natural de Maguilla, provincia de Badajoz.
Cabo primero Francisco Santos Pastrana, natural de Villanueva, provincia de Leon.
Soldado Lucas Rodríguez Canos, natural de Calahorra, provincia de Logroño.
Idem Cristóbal Pérez Castejon, natural de Llorca, provincia de Murcia.
Idem Lázaro Mostaza Alvarez, natural de Requejo, provincia de Zamora.
Idem Nicolás Méndez Aire, natural de Mugal, provincia de Salamanca.
Idem Miguel Yabres Sola, natural de San Sacolina, provincia de Mallorca.
Idem Bernardo Gálvez Cascos, natural de Campanario, provincia de Badajoz.
Corneta Antonio Herrero Llordin, natural de Villagerbi, provincia de Zamora.
Soldado Alejandro Formaris Martín, natural de Mugas, provincia de Zamora.
Sargento primero José Mos Parcho, natural de Jalon, provincia de Alicante.
Soldado Benito Castro Prado, natural de Pozuelo, provincia de Zamora.
Corneta Manuel Vara Zurro, natural de Quintanilla, provincia de Zamora.
Soldado Bartolomé Arévalo Marcos, natural de Torrecilla, provincia de Valladolid.

(1) Véase el Boletín 3290.

Corneta Antonio Arribas Enseña, natural de Astiario, provincia de Guipúzcoa.
Soldado Anacleto Andovilla Fernández, natural de Palomares, provincia de Huesca.
Idem Plácido Onrubio Martínez, natural de Fresca, provincia de Valencia.
Idem Domingo Bofarull Ferri, natural de Cebollo, provincia de Tarragona.
Idem Juan Portial Rivera, natural de Jarque, provincia de Tarnel.
Idem Cristóbal García Sánchez, natural de Arriate, provincia de Málaga.

Administracion militar.

Soldado Benito Gómez Fernández natural de Piñeiro, provincia de Lugo.

Regimiento infanteria de Nápoles.

Soldado Severiano Pérez Yagüe, natural de Utiel, provincia de Valencia.

Regimiento infanteria del Rey.

Soldado Emilio Novoa Varela, natural de Barrio, provincia de Lugo.

Regimiento infanteria de España.

Soldado Pedro Llovert Mirades, natural de Sellén, provincia de Barcelona.

Idem Ramon López Pérez, natural de Monton, provincia de Orense.

Idem Pedro Local Bautista, natural de Villamar, provincia de Granada.

Idem Sebastián Leon Santos, natural de Estrella, provincia de Zamora.

Idem Manuel Lasala Gabas, natural de Falange, provincia de Zaragoza.

Idem Francisco Lara Fernández, natural de Torre, provincia de Lugo.

Idem Manuel Isarte Villanueva, natural de Monton, provincia de Castellon.

Idem José Isaac Puig, natural de Orcajo, provincia de Castellon.

Idem Fermín Ibiza Echevarría, natural de Nagón, provincia de Navarra.

Idem Juan Guerrero Botilla, natural de Alberche, provincia de Almería.

Idem Manuel González Cerdeira, natural de Cortejada, provincia de Orense.

Idem Miguel Gordi Irigorqui, natural de Soldella, provincia de Navarra.

Idem Francisco Rodriguez Molina, natural de Bailén, provincia de Jaén.

Idem Feliciano Muñoz Gómez, natural de Cuervas, provincia de Cáceres.

Idem José Jiménez Peñalba, natural de Alorcabi, provincia de Alicante.

Idem Alejandro Rodríguez González, natural de Quiroga, provincia de Lugo.

Idem Nicolás Gordillo Valle, natural de Turéfano, provincia de Segovia.

Idem Diego González González, natural de Nogueiro, provincia de Lugo.

Idem Asensio Rosabal Echevarría, natural de Azpeitia, provincia de Guipúzcoa.

Idem Diego Rodríguez González, natural de San Martín, provincia de Lugo.

Idem Agapito Iglesia López, natural de Trubia, provincia de Oviedo.

Idem Ricardo Martínez Calderon, natural de Jaén.

Idem Joaquin Martin Gallegot, natural de Bruciellas, provincia de Salamanca.

Idem Antonio Moreno Sánchez, natural de Toledo.

Idem Bonifacio Gómez Acuña, natural de Rebollas, provincia de Soria.

Idem Vicente Lloret Martín, natural de Villasola, provincia de Alicante.

Idem Antonio Pérez Arcos, natural de Arcos, provincia de Pontevedra.

Batallon cazadores de Bailén.

Soldado Estauislaio Fernández Fernández, natural de Basna, provincia de Lugo.
Idem Nicolás Ferrer Laplana; provincia de Palencia.

Idem Mariano Herrero Conde, natural de Herrera, provincia de Segovia.

Batallon cazadores de la Trinidad.

Soldado Fernando Garcia Llanuza.

Regimiento infanteria de España.

Soldado Nicolás Mendiola Soler, natural de Zaragoza.

Idem Manuel Rodríguez Méndez, natural de Barrenes, provincia de Lugo.

Idem Daniel Martínez González, natural de Negrillas, provincia de Salamanca.

Regimiento infanteria de Nápoles.

Soldado Pedro Rey Expósito, natural de la Coruña.

Idem Antolío Gómez Hermoso, natural de Mazariegos de Campos, provincia de Palencia.

Regimiento infanteria de Aragon.

Soldado Pedro Barcia Villa, natural de Ceres, provincia de Oviedo.

Comandancia de la Guardia civil de Remedios.

Guardia segundo Esteban Mañín González, natural de Ronda, provincia de Málaga.

Idem José Osete Descabro, natural de Quesada, provincia de Jaén.

Cabo primero Luis Obrador Delmás, natural de Manresa, provincia de Barcelona.

Guardia segundo Tomás Obregoso Aveiro, natural de San Sebastián provincia de Guipúzcoa.

Cabo primero Juan Novellas Talon natural de Bolvorte, provincia de Valencia.

Sargento segundo José Muñoz Toledo, natural de Arroniz, provincia de Navarra.

Guardia segundo Ramon Montes Ribas, natural de Alianas, provincia de Lérida.

Idem Ignacio Montero Pedrero, natural de San Vicente, provincia de Badajoz.

Idem Francisco Moreno Muñoz, natural de Alicante.

Idem Francisco Monserrat Jaime, natural de Llummayor, provincia de Baleares.

Idem Antonio Mir Gallut, natural de Esportas, provincia de Baleares.

Idem Lázaro Maferrer Martínez, natural de Barcelona.

Idem Ignacio Martín Araza, natural de Santa Barbara, provincia de Tarragona.

Idem Cayetano Martínez Garcia, natural de Castiel, provincia de Zamora.

Idem José Más Macías, natural de Crevillente, provincia de Alicante.

Guardia primero Germán Martin Diaz, natural de Valencia del Ventorro, provincia de Badajoz.

Guardia segundo Victoriano Martín Pina, natural de Calero de Leon, provincia de Badajoz.

Idem Miguel Llull Reines, natural de Palma, provincia de Baleares.

Guardia segundo Ramon Llavazares Aveillas, natural de Valdealcon, provincia de Leon.

Guardia segundo Pedro Luis Saldaña, natural de Carrion de los Condes, provincia de Palencia.

(Se continuará.)

PALMA

ESCUELA-TIPOGRÁFICA PROVINCIAL.